

Manuel Félix de Arroyo, procurador de este número, administrador / del mayorazgo de Hernán Suárez Franco a que perte-/necen el mesón del Peregrino, que llaman de la Sangre / de Cristo, y la casa taberna frente de la cochera de la Reyna, / por mí y a nombre de Juan de Briones y Francisco Franco e / y igualmente de Joseph Negrillo, todos tres ynquilinos de / dichas casas y de el mesón de Paxares, propio de el mismo / mayorazgo, ante Vuestra Señoría Yllustrísima, como mexor proceda, pa-/rezco y digo que por los mayordomos y hermanos de / la noble y antigua cofradía de la Santa Caridad, sita / en la yglesia muzárabe de Santa Justa, se yntenta / poner y situar entre dicha cochera y las casas referidas / el caxón de los pobres difuntos que se hallaba en la pla-/za de Zocodober; y mediante lo perxudicial y dañoso / que es a dichas casas, las que sin duda perderán su esti-/mación y el crédito sin poder sus ynquilinos comer-/ciar, el uno en la benta de sus vinos y los otros en la / adbisión [sic: admisión] de sus guespedes, que todos se retirarán de / dichas sus casas porque además de el pabor que a mu-/chos causarán los difuntos que en dicho caxón se po-/nen, ni querrán beber en dicha taberna ni comer en / las posadas por la repugnancia que les causará a sus / cuerpos y por el mal olor que en muchos se esperimen-/tará y asimismo las muchas moscas que después de / zebadas en los cuerpos difuntos acudirán a dichas ca-/sas por la mucha inmediación, a que no debe dar lu-/gar la gran justificación de Vuestra Señoría Yllustrísima para cuio / remedio y que no decaiga la estimación de dichas / [Fol. 1 vuelto] casas ni se perxudique a sus ynquilinos ni a el / mayorazgo. /

A Vuestra Señoría Yllustrísima supplico se sirba, desde luego teniéndolo / todo así presente, mandar a dicha noble y anti-/gua cofradía no ponga el caxón en aquel sitio / y que habiéndole puesto, le haga quitar y mu-/dar a otro sitio en que no se cause tanto per-/xuicio pues así es de justicia que pido y en / ello recibirán merced, etcétera. /

Francisco Toraño (*rúbrica*). Manuel Félix de Arroio (*rúbrica*) /¹

¹ Tras las firmas de los peticionarios figura la siguiente anotación: "Toledo y Abril 11 de 1766. / Guárdesse lo acordado. Assí consta / del libro capitular. / Rubio (*rúbrica*)"